



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, POR EL
QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE
VILLANCICOS 2017. Nº EXPEDIENTE.171/2017/00081**

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

A PROPUESTA DE

Paloma Catalina Zamora

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo a adoptar el siguiente:

DECRETO

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Villancicos 2017, según el Anexo que se adjunta.

La Delegada del Área de Gobierno
de Equidad, Derechos Sociales y Empleo


Marta Mª Higuera Garrobo



MADRID

AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2017/0055587 en fecha 29/06/2017



A PROPUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora

ANEXO



Certamen Escolar de Villancicos 2017 Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid oferta un programa de actividades educativas que se denomina "Madrid, un libro abierto", el mismo tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de villancicos 2017 en la modalidad de interpretación para voces infantiles a celebrar en el curso 2017-2018 (meses de noviembre y diciembre) que se regirá por las disposiciones establecidas en esta convocatoria.

1. Objeto y finalidad del certamen.

La presente convocatoria tiene por objeto la organización del certamen escolar de villancicos 2017 del municipio de Madrid. La finalidad de este certamen es la de fomentar la participación de los coros escolares del municipio de Madrid para que sus componentes valoren el esfuerzo que supone participar, se potencie el trabajo en grupo fomentando valores formativos, cívicos y sociales y sobre todo que disfruten de la música y el canto.

Se han incluido en la presente convocatoria nuevas modalidades de premios, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1 El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 13.000,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482.03 "Premios", del Programa "Servicios complementarios de Educación", del vigente presupuesto municipal.

3. Destinatarios.

3.1 Podrán participar agrupaciones corales de los centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid cuyos componentes estén cursando estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

4. Categorías

Se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Categoría B: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

5. Requisitos.

Para participar, los centros deberán cumplir con los siguientes requisitos

A PROPUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



5.1 Constitución de un coro con las características que se indican en el punto 9 de la presente convocatoria.

5.2 Deberá haber un profesor/a responsable del grupo que actuará como interlocutor entre la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid y el centro educativo.

5.3. El Director/a del centro o representante legal, deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción, en la que manifiesta que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.4 Acreditación del nombramiento del Director/a del centro o representante legal. Se entenderá por responsable del centro, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Director/a del colegio o representante legal. Junto con la solicitud de inscripción el firmante deberá aportar copia de la documentación que acredite su capacidad jurídica para representar y vincular al centro escolar correspondiente.

5.5 Los certificados y declaraciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si hubiesen caducado durante el proceso, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano gestor.

6. Inscripción, documentación y plazo de presentación

6.1. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente Decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Paseo de la Chopera, 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La documentación requerida deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

6.2 El plazo de presentación de la solicitud de participación es el comprendido entre el **2 y el 20 de octubre de 2017** ambos incluidos.

6.3 En la solicitud de inscripción, en el apartado relativo a los datos del centro, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a nombre deberá figurar el que reciba el centro escolar. En caso de que no existiese coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

A PROPUUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



6.4 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

7. Fases y tiempo de ejecución.

7.1 El presente Certamen se desarrollará en dos fases:

- **Fase de selección:** En la semana comprendida entre el **13 y 17 de noviembre** de 2017, todos los coros admitidos interpretarán los dos villancicos que se indican en el punto 8 de la presente convocatoria en el Centro Cultural Buenavista, Avenida de los Toreros, número 5. El Departamento de Actividades Educativas avisará del día y la hora que les corresponde actuar.

Una Comisión, formada por tres Técnicos del Departamento de Actividades Educativas, de la Subdirección General de Educación y Juventud, seleccionará a un máximo de seis agrupaciones, por cada categoría, que pasarán a la fase final.

- **Fase final:** Las agrupaciones seleccionadas concursarán el día **1 de diciembre** de 2017 en el Centro Cultural Antonio Machado, Calle San Román del Valle número 8.

El jurado, que se relaciona en el punto 10 de la convocatoria, será el que valorará las actuaciones de los coros seleccionados para esta fase final.

7.2 Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen, tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a modificaciones o adaptaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas, serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

8. Obras a interpretar.

Los participantes deberán interpretar dos villancicos para cada Categoría.

Categoría A (Educación Primaria)

- Villancico obligatorio: **¡Ale pún!** (villancico popular de Andalucía)
- Villancico libre.

Categoría B (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio)

- Villancico obligatorio: **Fuentecilla que corres (A la nanita nana)** Popular andaluz
- Villancico libre.

9. Características de las agrupaciones.

9.1 Las agrupaciones estarán formadas por un mínimo de 20 voces y un máximo de 50.

9.2 En el caso de agrupaciones mixtas (categoría A y B), el número de miembros de la categoría por la que se participa, deberá ser como mínimo del ochenta por ciento de sus miembros.



9.3 Cada centro solo podrá inscribir un coro por categoría.

9.4 La interpretación de los dos villancicos no podrá exceder, en ningún caso, de los diez minutos.

9.5 Tendrán que presentar las partituras, antes de la actuación, del villancico libre.

9.6 El villancico o composición libre no podrá repetirse más de dos años consecutivos por un mismo coro y tendrá que ser elegido dentro del amplio repertorio del cancionero español.

9.7 Los coros podrán acompañar las dos actuaciones con instrumentos musicales.

Para este acompañamiento se podrán utilizar instrumentos de pequeña percusión tales como panderetas, zambomba, triángulos, campanillas, castañuelas, etc. y/o un instrumento de cuerda o viento (piano, guitarra, acordeón,...)

10. Composición del Jurado para la fase final:

Presidenta: La Directora General de Educación y Juventud (o persona que le sustituya).

Vocales:

Tres Técnicos adscritos a la Dirección General de Educación y Juventud (o personas que les sustituyan)

Secretaria: La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya)

11.- Criterios de valoración.

11.1 Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio así como de las 3 menciones de 300 euros:

- Calidad interpretativa músico-vocal (afinación, dinámica, empaste y dicción hasta 10 puntos
- Grado de dificultad de los Villancicos presentados (número de voces y calidad armónica y rítmica) hasta 10 puntos
- Calidad didáctica y técnico-musical del director/a (motivación, animador del grupo, empatía y empleo adecuado de la técnica de dirección) hasta 10 puntos

11.2 Criterios valoración para la concesión de la mención de 1.000 euros al mejor director/a del coro:

- Afinación y puesta en escena del coro: hasta 2 puntos
- Trabajo vocal: voces, articulación, respiración, vocalización, afinación, equilibrio: hasta 2 puntos
- Conocimientos principios básicos de dirección. Gestos de dirección adecuados: hasta 2 puntos
- Expresividad y originalidad del coro: hasta 2 puntos
- Labor motivadora con el grupo: hasta 2 puntos.

11.3 Criterios de valoración para la concesión del premio especial de 500 euros:

A PROPUUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



- a) Compromiso, esfuerzo e implicación del coro: hasta 4 puntos
- b) Superación de las dificultades. Ensayos: hasta 2 puntos
- c) Características de los componentes del coro y atención a la diversidad sociocultural: hasta 2 puntos
- d) Proyectos que favorezcan la integración del alumnado con especiales dificultades de adaptación: hasta 2 puntos

Con el objeto de lograr la máxima eficiencia en la asignación de los recursos dedicados a la presente convocatoria y fomentar la excelencia en la concesión de los premios del apartado 11.1, el jurado no propondrá la concesión de premios a aquellas agrupaciones corales que no hayan obtenido como mínimo 18 puntos.

12 Premios y menciones. Procedimiento para la concesión de los premios.

12.1 Se establecen los siguientes premios:

Categoría A): Alumnado de Educación Primaria

Primero:	2.000 euros
Segundo:	1.200 euros
Tercero:	900 euros

Se podrán conceder hasta **3 menciones de 300 €** cada una, a los coros que hayan obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a la del tercer premio.

Se podrá conceder **1 mención especial de 1.000 €**, a la mejor dirección, que a criterio del jurado destaque por su calidad técnica, motivador, empatía.

Se podrá conceder **1 premio especial de 500 €**, al coro que destaque por su esfuerzo, superación de las dificultades, características especiales, situación social, implicación de sus componentes.

Categoría B): Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

Primero:	2.000 euros
Segundo:	1.200 euros
Tercero:	900 euros

Se podrán conceder hasta **3 menciones de 300 €** cada una, a los coros que hayan obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a la del tercer premio.

Se podrá conceder **1 mención especial de 1.000 €**, a la mejor dirección, que a criterio del jurado destaque por su calidad técnica, motivador, empatía.

Se podrá conceder **1 premio especial de 500 €**, al coro que destaque por su esfuerzo, superación de las dificultades, características especiales, situación social, implicación de sus componentes.

12.2 El jurado podrá proponer repartir alguno de los premios, o todos, entre un número de participantes superior al de premiados.

A PROPUUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



12.3 El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el Paseo de la Chopera, nº 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados **presenten su aceptación** en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno, pudiendo declarar desierto algún premio en cualquiera de las categorías. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC.

12.4 Las decisiones del jurado constarán en acta.

13. Plazo de resolución y publicación

13.1 Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

13.2 El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo pondrá fin a la vía administrativa.

13.3 El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

13.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

14 Abono de premios y acto de reconocimiento

14.1 Los centros escolares y los directores/as de los grupos premiados, deberán aportar los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

14.2 Con carácter previo al pago, el director o representante legal de los centros escolares y los directores/as de los grupos premiados, deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud.

A PROPUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



14.3 De conformidad con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y normativa reglamentaria de desarrollo aplicable, se practicará la retención establecida en la normativa citada a aquellos centros ganadores que no aporten la exención de tributar por el Impuesto de Sociedades; extremo que deberá justificarse documentalmente.

14.4 Durante el mes de diciembre de 2017 tendrá lugar un acto de protocolario de reconocimiento a los premiados en los Certámenes Escolares 2017 y al que están invitados los ganadores o una representación de los mismos. Este acto tendrá lugar en el Auditorio Caja de Música de CentroCentro, Plaza de Cibeles número 1 y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno.

15. Publicidad

La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

16 Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor

16.1 La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

16.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el jurado del certamen.

16.3 El Ayuntamiento de Madrid, no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

16.4 En el caso de grabación, filmación, etc., de la obra, a través de medios audiovisuales, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de la misma en el seno del programa "Madrid, un libro abierto" o en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

17. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros del alumnado participante tendrán que hallarse en poder, o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A PROPUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Carolina Zamora